

LA PLATA, 24 de septiembre de 2004.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 3972

VISTO:

La documentación presentada por la Dra. Lydia Graciela Colombo, quien fuera incluida en el listado de suspendidos a partir del 01/09/02, por Resolución de C. D. 3081/02; y posteriormente incluida en el listado de cancelados a partir del 09/01/04, por Resolución de C.D. 637/04, y

CONSIDERANDO:

Que la profesional solicita la cancelación de su matrícula con fecha anterior a la de comienzo de la vigencia de la sanción.

Que la Mesa Directiva en su reunión n° 766 de fecha 3-12-99, resolvió, que los trámites a realizar cuando los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas para acogerse a los beneficios jubilatorios, no deben superar los cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada de la solicitud, y que las mismas procederán -como así también en el caso de cancelaciones que no tengan un fin jubilatorio- aún en el caso de registrar deudas por distintos conceptos, las que se notificarán, gestionando el respectivo cobro, de conformidad a las normas vigentes.

Que la profesional a cancelar no posee deuda en concepto de DEP según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que la Resolución del C.D. n° 2013 de fecha 19-11-94, autoriza a la Presidencia del Consejo al dictado de las disposiciones de cancelación.

Por ello, el

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Anúlase la suspensión y posterior cancelación aplicadas a la profesional que a continuación se menciona mediante Resolución del Consejo Directivo n° 3081/02 y 637/04 respectivamente:

PROFESIONAL	MAT.	Tº	Fº	LEG.Nº	DELEGACIÓN
COLOMBO, Lydia Graciela	C.P.	63	145	16115/2	MERCEDES

ARTÍCULO 2º.- Cancelar la matrícula a solicitud de la profesional que a continuación se menciona:

PROFESIONAL	MAT	Tº	Fº	LEG. Nº	F. CANC.	DEUDA	DELEGACIÓN
COLOMBO, <i>Lydia Graciela</i>	C.P.	63	145	16115/2	30/06/01	-----	MERCEDES

ARTÍCULO 3º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas la respectiva anulación de suspensión y cancelación.*

ARTICULO 4.- *Regístrese; comuníquese; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires pase a consideración del Consejo Directivo para su ratificación, cumplido archívese.*